BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

V LEGISLATURA

Serie C:
TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES | 28 de septiembre de 1993 | Núm. 5-5

PROPUESTAS

110/000003 Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y Protocolo Adicional, hecho en Bruselas el 17-03-93.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las propuestas presentadas en relación con el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y Protocolo Adicional, hecho en Bruselas el 17-03-93 (número de expediente 110/3).

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de septiembre de 1993.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

Vicente González Lizondo, Diputado de Unió Valenciana, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y Protocolo Adicional.

Madrid, 14 de septiembre de 1993.—**Vicente González Lizondo y Pilar Rahola Martínez.**

PROPUESTA NÚM. 1

ENMIENDA

De adición: Adición al Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo el artículo 25, que deberá quedar redactado como sigue:

A partir de la entrada en vigor del EEE, las Partes Contratantes acordarán el establecimiento de una Barrera Fitosanitaria Común relativa a la importación de vegetales procedentes de terceros países, alcanzando la protección fitopatológica a la totalidad de los países del EEE.

Las Partes Contratantes prestarán especial atención a cítricos, tomates, fresas y arroz, de manera que cualquier importación de un país tercero al Espacio Económico Europeo de estos productos requiera la autorización de las autoridades fitosanitarias de los diferentes países pertenecientes al EEE.

Esta obligación será exigible a la totalidad de las Partes Contratantes y las inspecciones de estos productos deberán estar coordinadas entre éstas.

JUSTIFICACION

Habida cuenta de la ausencia total de las más elementales normas de sanidad en el proceso de elaboración de productos vegetales en países terceros —por ejemplo, países de la cuenca mediterránea no pertenecientes al EEE— resulta del todo conveniente la realización de controles cualitativos y fitosanitarios de estos productos, en el área delimitada por el EEE.

PROPUESTA NÚM. 2

ENMIENDA

De adición: Adición al Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo del artículo 23, que deberá quedar redactado como sigue:

A partir de la entrada en vigor del Espacio Económico Europeo, no se permitirá ningún tipo de restricción a las exportaciones de cítricos que porten Hojas o Pedúnculo, entre las Partes contratantes del presente Acuerdo.

Por lo tanto, en el EEE no se aplicará el apartado 1.6 de la Parte A, del Anexo V, correspondiente a la Directiva Fitosanitaria 77/93/CEE —modificada posteriormente por la Directiva del Consejo 90/198/CEE y la Directiva de la Comisión 92/71/CEE— .

JUSTIFICACION

Se trata que en el futuro, los países de la AELC —excepto Suiza— no puedan impedir la libre circulación de estos productos, con las características arriba reseñadas, tan importantes para la Comunidad Valenciana y otras zonas de España.

La imagen de calidad y frescura ofrecida por nuestros cítricos al portar hojas y pedúnculos proporciona el mayor valor añadido a nuestra agricultura citrícola.

Por otra parte, está demostrado que la portanza de hojas o pedúnculos no transmite ninguna enfermedad vegetal, y que esta argucia se ha utilizado más como una restricción encubierta a la exportación, que como una auténtica protección fitopatológica.

PROPUESTA NÚM. 3

ENMIENDA

De adición: Adición al Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo el artículo 24, que deberá quedar redactado como sigue:

En el Protocolo 45, sobre los Períodos Transitorios relativos a España y Portugal, añadir el siguiente párrafo:

No obstante lo anterior, no serán de aplicación en el Espacio Económico Europeo los Períodos Transitorios (y los Mecanismos Complementarios de Intercambios), actualmente vigentes en la Comunidad Europea a los productos siguientes: Albaricoques, Melocotón, Fresas, Tomates y Alcachofas, procedentes de España.

JUSTIFICACION

El Consejo de Ministros de Agricultura, celebrado en Bruselas entre el 14 y 17 de diciembre de 1992, adelantó la finalización de los Períodos Transitorios para las Frutas y Hortalizas, excepto para seis productos netamente mediterráneos como las fresas, tomate, melocotón, albaricoque, melón y uva de mesa. Productos que quedaban obligados al Mecanismo Complementario de Intecambios.

Con la enmienda presentada, se trata de no permitir la traslación de estas trabas a la libre circulación de estos productos —tan importantes para la economía del arco mediterráneo— a los países de la AELC (Asociación Europea para el Libre Comercio) —excepto Suiza—, en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid
Depósito legal: M. 12.580 - 1961